# Guía para North Bay Regional Center

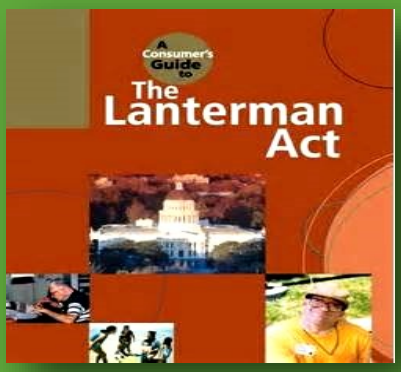


## APOYO Y SOLUCIONES

*Esta guía responde muchas de sus preguntas acerca de los requisitos que debe reunir para recibir los servicios de NBRC, y el funcionamiento de la coordinación del servicio de NBRC cuando usted o un miembro de su grupo familiar comienza la planificación del servicio.*

*Tómese un momento para familiarizarse con el contenido de esta guía e informarse mejor acerca de los servicios y el apoyo que brinda NBRC.*

*Puede ingresar a nuestro sitio Web en www.nbrc.net, donde encontrará información adicional, o contactarnos directamente en alguna de nuestras oficinas locales ubicadas en Napa y en Santa Rosa.*

El Centro Regional del Norte de la Bahia (NBRC, por sus siglas en inglés) es uno de los 21 Centros Regionales comunitarios sin fines de lucro que existen en California. Los Centros Regionales se establecieron en 1965 y comenzaron como un movimiento popular para ayudar a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias a identificar y desarrollar servicios y programas dentro de sus comunidades, que les permitan llevar adelante vidas más independientes.

### La Ley Lanterman

Esta ley, impulsada por el legislador Frank Lanterman (conocida como Ley Lanterman en 1969 y ampliada posteriormente para incluir a personas no solo con discapacidad intelectual sino también con parálisis cerebral, epilepsia o autismo), garantizaba que las personas con discapacidad del desarrollo tuvieran derecho a elegir dónde vivir y trabajar, y a participar en actividades de esparcimiento.

## Dejar un legado

Frank Lanterman, como presidente del Comité de Medios y Arbitrios del en aquel entonces gobernador de California, Reagan, fue influenciado por un pequeño grupo de padres de niños con discapacidades intelectuales. Lanterman estuvo de acuerdo con que las familias necesitaban apoyo para criar a sus hijos en sus propios hogares, dentro de sus comunidades, en lugar de enviarlos a instituciones del estado. La Ley Lanterman establecía que las personas con discapacidades del desarrollo tenían derecho a recibir los servicios y el apoyo necesario para vivir de la manera más independiente posible.

Cada Centro Regional está gobernado por una Junta Directiva de voluntarios, y presta servicios a más de270.000 personas en todo el Estado.

El Centro Regional del Norte de la Bahia presta servicios a más de 8.000 personas que viven en los condados de Sonoma, Solano y Napa.

## *Nuestra misión*

La visión de NBRC es que las personas con discapacidad del desarrollo gocen de las mismas oportunidades para vivir de manera independiente, tener un trabajo productivo y vivir alegremente, siendo aceptados como miembros valiosos de nuestra sociedad.

En apoyo a esta visión, la misión de NBRC es ayudar a las personas con discapacidad del desarrollo o riesgo de tenerla y que vivan en la Bahia del Norte, a obtener los servicios y el apoyo que necesitan para vivir como cualquier otra persona en la comunidad.

## *A quiénes prestamos servicio*

A residentes de los condados de Napa, Solano o Sonoma que tenga una discapacidad del desarrollo o riesgo de tenerla, en el caso de menores de 3 años.

Aquellas personas que reúnan los requisitos para recibir los servicios se transforman en clientes de NBRC y se les asignará un Coordinador de servicios. No hay ningún otro requisito de edad ni de ingresos para recibir los servicios, salvo que la discapacidad del desarrollo ocurra antes de los 18 años de edad

## ¿Cómo se solicitan los servicios del NBRC?

En el caso de personas menores de 3 años, el padre o tutor legal debe comunicarse a la línea de ayuda "Early Start" al (800)- 646-3268. En el caso de personas mayores de 3 años, el padre, tutor legal, encargado o adulto que solicita el servicio debe comunicarse con nuestro Coordinador de derivaciones y admisiones en funciones (707) 256-1180 o Intake@nbrc.net para comenzar el proceso de solicitud.

## ¿Qué sucede después?

En el caso de niños menores de 3 años, el Coordinador de la línea de ayuda "Early Start" se comunicará con usted para iniciar la evaluación. El proceso de admisión debe completarse dentro de los 45 días posteriores a la primera llamada telefónica.

En el caso de niños mayores de 3 años, el Coordinador de derivaciones y admisiones se comunicará con usted a la brevedad luego de recibir su llamada. Es posible que se soliciten registros académicos, informes psicológicos u otra documentación que el solicitante o su familia pueda tener en su poder para determinar si la derivación es pertinente. NBRC tiene hasta 15 días hábiles (21 días calendario) para establecer si la derivación es pertinente.

## ¿Es necesario completar formularios?

Sí. Es importante que NBRC cuente con un registro completo de la persona que solicita los servicios para determinar si tiene una discapacidad del desarrollo. El Asesor de evaluación asignado le solicitará que firme permisos de divulgación de información para obtener registros que ayudarán al equipo de revisión de elegibilidad de NBRC a determinar si existe una discapacidad del desarrollo

## ¿Qué sucede si los registros no incluyen toda la información necesaria para determinar si el solicitante reúne los requisitos para recibir los servicios?

NBRC llevará a cabo evaluaciones adicionales si así lo recomienda el médico clínico de NBRC. Éstas incluyen evaluaciones del desarrollo o psicológicas. Los solicitantes y sus familias pueden, además, presentar evaluaciones realizadas de manera independiente y someterlas a consideración para NBRC. No obstante, NBRC puede solicitar una segunda opinión.

## ¿Quién paga estas evaluaciones?

Si se solicitan pruebas adicionales, pueden considerarse primero otros recursos comunitarios tales como el seguro privado y MediCal. Asimismo, NBRC también puede proporcionar pruebas. Las evaluaciones llevadas a cabo por NBRC son sin costo para el solicitante.

*Durante el plazo de 120 días, el equipo de admisiones recopilará registros y, de ser necesario, programará pruebas adicionales. Una vez recopilada toda la información, el equipo de admisiones y elegibilidad se reunirá para determinar si el solicitante cumple con los requisitos. En el caso de que sí los cumpla, será transferido a un Coordinador de servicios que tiene 60 días para reunirse con el solicitante y completar el Plan de Program Individual (IPP, por sus siglas en inglés).*

### ¿Qué es una discapacidad del desarrollo?

*California define una discapacidad del desarrollo como una discapacidad que:*

- ◊ *se produce antes de los 18 años;*
- ◊ *se espera que continúe indefinidamente; y*
- ◊ *constituye una discapacidad sustancial.*

**Una discapacidad del desarrollo es una discapacidad que se atribuye a:**

- ◊ *Parálisis cerebral*
- ◊ *Epilepsia*
- ◊ *Autismo*
- ◊ *Discapacidad intelectual*
- ◊ *Las condiciones que provocan discapacidad están estrechamente relacionadas con la discapacidad intelectual o requieren un tratamiento similar al que necesitan las personas con discapacidades intelectuales*

*-para obtener más información, véase el Anexo*

**Fondos del Centro Regional**

*Todos los centros regionales se financian a través de su contrato con el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS, por sus siglas en inglés). Este contrato incluye dos partidas individuales del presupuesto: Compra de servicios (POS, por sus siglas en inglés) y operaciones (OPS). Los fondos para la compra de servicios provienen del Fondo General de California y de la Participación Financiera Federal de la Exención para Medicaid. Las operaciones se financian a través del Fondo General de California y de conformidad con el Título 19 de la reglamentación federal, y no pueden superar el 15% de la asignación presupuestaria total.*

*El contrato con DDS establece que los centros regionales se deben considerar "pagadores de última instancia". Esto significa que la coordinación del servicio debe eliminar todo recurso alternativo para la provisión de los servicios necesarios antes de que NBRC contrate a los "proveedores" para pagar los servicios requeridos.*

# ¿Qué servicios presta el NBRC?

Los coordinadores de servicios de intervención temprana, los coordinadores de servicios, los médicos clínicos de NBRC y nuestro equipo de profesionales prestan los siguientes servicios:

- ◊ Diagnóstico y evaluación
- ◊ Planificación de programa individual
- ◊ Servicios de prevención
- ◊ Servicios de apoyo familiar conforme a lo determinado para cada caso en particular
- ◊ Defensa
- ◊ Evaluación y supervisión de programas
- ◊ Educación comunitaria
- ◊ Desarrollo de recursos comunitarios
- ◊ Coordinación de servicios con proveedores comunitarios tales como escuelas, centros de salud, Administración del Seguro Social, organismos de recreación y proveedores de servicios directos

# ¿Qué servicios contrata el NBRC?

Los coordinadores de servicios de NBRC celebran contratos con proveedores de servicios directos ante la no disponibilidad de recursos alternativos o comunitarios. El Plan de Programa Individual (IPP, por sus siglas en inglés) o el Plan de Servicio Individual para la Familia (IFSP, por sus siglas en inglés) identifica qué apoyos se necesitan, de qué manera los servicios cubrirán esas necesidades y cómo se medirá el progreso alcanzado con respecto a las metas planteadas. Cada servicio que se contrata responde a una necesidad específica de la persona a la que está destinado, según lo determina el equipo de planificación, y puede incluir:

- ◊ Capacitación en habilidades de adaptación
- ◊ Capacitación para padres en intervención en problemas de conducta
- ◊ Servicios de enfermería
- ◊ Servicios residenciales
- ◊ Descanso
- ◊ Servicios complementarios de atención diurna
- ◊ Servicios para la vida independiente
- ◊ Servicios de vida asistida
- ◊ Empleo asistido
- ◊ Planes de acceso al transporte
- ◊ Programas diurnos y de trabajo para adultos
- ◊ *Y muchos más según las necesidades individuales*

## ¿Qué es la Coordinación de Servicios?

La Coordinación de Servicios es el proceso de trabajar con la persona o el equipo interdisciplinario para desarrollar un plan de apoyo, por ejemplo, el Plan de servicio familiar individual (IFSP) o el Plan de Programa individual (IPP) que identifica metas y objetivos en las áreas de salud y adaptaciones para la vivienda, educación y trabajo, y actividades recreativas. Una vez acordado, el plan debe implementarse a través de la coordinación de los recursos, apoyos y servicios necesarios para ayudar a la persona alcanzar las metas definidas en su IFSP/IPP.

### ¿Qué hace el Coordinador de servicios?

El Coordinador de servicios ayuda a la persona o a su familia a elaborar un IFSP (de 0 a 3 años) o un IPP (mayores de 3 años). El proceso de planificación ayuda a las personas y a sus familias a tomar decisiones informadas acerca de los servicios y los apoyos que se necesitan para poder llevar adelante vidas productivas e independientes.

El EISC/SC es responsable de evaluar los servicios necesarios: identifica de qué manera los proveedores de servicios cubrirán esas necesidades y supervisa los servicios acordados mediante la identificación del avance hacia los objetivos del IFSP/IPP.

A medida que cambian las necesidades de servicios, el EISC/SC trabaja con la persona o el equipo interdisciplinario para actualizar el IFSP/IPP, generar un nuevo IFSP/IPP o realizar cambios mediante un Anexo al IFSP/IPP. El EISC/SC informa a la persona acerca de los servicios disponibles y ayuda a que la familia o la persona los obtengan a través de derivación, defensoría, o contratación de servicios directos con "proveedores" de NBRC. El EISC/SC facilita el proceso de cambio durante los períodos de transición, que incluyen: de la primera infancia a la edad escolar, de la adolescencia a la adultez, de la adultez a la tercera edad.

### ¿Cuánto tiempo pasará conmigo el Coordinador de servicios?

El tiempo depende de las necesidades de cada persona y familia a la que se le prestan los servicios. El objetivo es encaminar a las personas y sus familias para que sean lo más independientes posible. Esto es sano tanto para la persona como para su familia.

Se realizarán reuniones obligatorias que pueden depender del lugar donde vive la persona o de su participación en programas de financiación federal (Servicios domiciliarios y comunitarios, también conocidos como Exención de Medicaid). Estos incluyen:

- El Plan de servicio familiar individualizado (IFSP): cada 6 meses hasta la edad de casi 3 años o el cese de las necesidades de servicio
- El Plan de programa individualizado (IPP): cada 3 años
- Revisión del IPP/Exención de Medicaid: una vez por año
- La revisión del IPP en virtud del Título 17 (Atención profesional y vida independiente/asistida): cada tres meses

Los IPP y las reuniones anuales por lo general se programan para una fecha cerca a la fecha de cumpleaños de la persona.

### Trabajo con equipos

*El Equipo Interdisciplinario, (Equipo ID,) o los Equipos de Planificación son grupos que identifican las necesidades de apoyo y desarrollan un plan para abordar las conjuntamente con los objetivos de la persona o de la familia. Una vez acordados e implementados los servicios, el equipo realiza revisiones periódicas para determinar si están ayudando a la persona a avanzar hacia los objetivos definidos en el IFSP o IPP.*

*El equipo incluye, como mínimo, a la persona que recibe los servicios del centro regional, sus padres en el caso de que esta persona sea menor de 18 años, o su representante designado, y un Coordinador de servicios (SC, por sus siglas en inglés) o Coordinador de servicios de intervención temprana (EISC, por sus siglas en inglés). Se pueden incluir otras personas en el equipo como invitadas por la persona o su familia, según las decisiones de planificación que se deben tomar. La persona o su familia pueden invitar a los proveedores de servicios directos a participar en el equipo.*

## ¿Qué es la Coordinación de servicios? *(continuación)*

### ¿Cuál es mi rol en el IPP?

Participar activamente mediante la identificación de los objetivos y la evaluación de su propio avance o el de su hijo/a respecto de los objetivos del IPP. Comuníquese con su SC ante cualquier modificación de las necesidades de servicio; el SC debe estar al tanto de los cambios necesarios en el IPP, que incluyen, por ejemplo, el comienzo de nuevos servicios o la finalización de otros que ya no se necesitan.

¿Qué tipo de cambios debe informar a su SC?

- Cambios de domicilio/residenciales necesarios
- Cambios en las necesidades de apoyo, que incluyen la implementación o el cese de servicios mentales, servicios de empleo, servicios de cuidado diurno, servicios de descanso, etc.
- Cambio de estado legal, por ejemplo, custodia, matrimonio, tutor legal
- Internaciones y altas no planificadas
- Todo evento relacionado con la aplicación de la ley, incluyendo la victimización
- Si ya no se necesitan los servicios

### ¿Qué es una revisión del IPP?

La revisión del IPP actualiza y registra el avance logrado en relación con los objetivos del IPP. Para desarrollar un plan integral que contemple todas las necesidades de apoyo, se alienta al individuo, padres u otros miembros del grupo familiar, tutor y proveedores de servicios directos a participar en el proceso de planificación. Las personas pueden invitar a otros amigos o defensores a participar en el proceso de revisión del IPP. Se puede solicitar una reunión con el equipo de planificación ante cualquier cambio en las necesidades, y deberá realizarse dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud de reunión por parte del SC.

### ¿Tendré siempre el mismo Coordinador de servicios?

No, pero se brindará la misma coordinación de servicios independientemente del SC. Si bien NBRC hace todo lo posible por minimizar los cambios de Coordinadores de servicios, una persona tendrá varios SC a lo largo de su vida.

### ¿Qué puedo hacer si quiero un nuevo Coordinador de servicios?

Informe al SC o a su Supervisor que desea realizar un cambio. NBRC reconoce que la coordinación del programa es un proceso personal y ayudará a que cada persona reciba el mejor servicio de la manera más eficiente posible.

### *¿Qué es una revisión del IFSP?*

*Un IFSP se desarrolla para brindar servicios a bebés y niños pequeños de entre 0 y 33 meses de vida a fin de identificar los servicios necesarios que impactan directamente en los retrasos detectados en el niño en una o más de las 5 áreas de desarrollo*.*

*La revisión del IFSP involucra a los siguientes participantes:*

- *Padre/madre o padres del niño;*
- *Otros miembros del grupo familiar, según lo soliciten los padres;*
- *Un defensor o persona externa a la familia, si el padre/madre solicita la participación de esa persona;*
- *El Coordinador de servicios que viene trabajando con la familia desde la derivación inicial, o designado por el departamento de educación local o NBRC como responsable de la implementación del IFSP;*
- *La persona o personas directamente involucradas en la realización de pruebas y evaluaciones;*
- *Personas que brindarán servicios al niño o la familia, según corresponda.*

*Cada reunión del IFSP exige como mínimo la participación de las personas enumeradas anteriormente, ya sea en persona o a través de otros medios acordados que garanticen su participación en ella.*

**Ver Servicios de intervención temprana*

## Contratación de servicios (POS)

### ¿Qué es una "contratación de servicio?"

NBRC puede contratar servicios directos que permitan a las personas recibir el apoyo necesario para alcanzar las metas y los objetivos identificados en el Plan de programa individual. NBRC está legalmente obligado a investigar todas las fuentes de financiación comunitarias tales como MediCal, seguro privado, instituciones educativas u otras agencias de servicios, antes de contratar un servicio. La ley estatal exige al NBRC ser "pagador de última instancia" mediante la búsqueda de todas las fuentes de financiación pública y privada posibles antes de realizar contrataciones de NBRC.

### ¿Cuáles son los lineamientos para determinar los servicios a contratar?

NBRC contratará servicios para las personas que cumplan con los requisitos y que:

- eviten discapacidades del desarrollo;
- eviten o minimicen la institucionalización de la persona o su alejamiento de la familia y de comunidades de personas con discapacidades del desarrollo;
- permitan a las personas con discapacidades del desarrollo aproximarse al modelo de vida diaria de personas de su misma edad sin discapacidad, y que conduzcan al desarrollo de vidas más independientes, productivas y normales en la comunidad.
- los fondos del Centro Regional no se asignarán a servicios que estén disponibles a través de otras fuentes. Esto incluye fondos que han sido legalmente designados para las necesidades del cliente.
- servicios específicos continuarán cuando el cliente (o, cuando corresponda, el padre, tutor legal o curador del cliente) y el representante del centro regional acuerden que se lograron avances significativos respecto de los objetivos por los cuales se contrató al proveedor del servicio.
- el Plan de programa individual debe especificar el tipo y la cantidad de servicios contratados por NBRC, según lo determine el Equipo Interdisciplinario, indicando fechas de inicio y finalización.
- las controversias entre el representante del centro regional y el cliente o su representante legal deben resolverse mediante el Procedimiento de Audiencia Justa.

### ¿Quién determina si un servicio debe contratarse o no?

El Equipo Interdisciplinario (ID) es el responsable de esta decisión. El Equipo ID evalúa minuciosamente las necesidades individuales de cada persona en relación con los objetivos establecidos por las leyes de California (Ley Lanterman de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo). El Plan de programa individual debe ser compatible con esta ley.

### ¿Cuáles son algunos de los servicios comúnmente contratados por el NBRC?

Se puede contratar una amplia gama de servicios, dependiendo de las necesidades de servicios identificadas para cada persona en el IFSP/IPP. A modo de ejemplo, podemos mencionar:

> programas de desarrollo infantil, programas de capacitación y empleo para adultos, descanso dentro y fuera del hogar, servicios de enfermería, adaptaciones de vivienda y muchos más *(ver página 5)*

El proveedor de servicios debe recibir una Autorización de Servicios que especifique las fechas de inicio y finalización antes de comenzar a brindar los servicios contratados.

## Contratación de servicios (*continuación*)

**¿Los clientes, padres u otras personas pueden colaborar voluntariamente con el Centro Regional en la contratación de un servicio?**

Sí. Los aportes voluntarios ayudan al NBRC a brindar más servicios a las personas con discapacidades del desarrollo. El Coordinador de servicios puede indicarle cómo realizar un aporte.

**¿Qué es el Plan de participación de la familia en los costos (FCPP, por sus siglas en inglés)?**

El FCPP se establece con el fin de evaluar la participación en los costos de los padres de niños que reciben dos servicios específicos: Cuidado diurno y descanso. El FCPP se aplica a familias con niños entre 3 y 17 años, que viven en la casa de sus padres y NO cumplen con los requisitos para recibir la cobertura de MediCal.

**¿Qué es el Arancel anual del programa familiar (AFPF, por sus siglas en inglés)?**

Los padres cuyo ingreso familiar bruto ajustado esté por encima del 400% del nivel de pobreza federal (FPL, por sus siglas en inglés) y que estén recibiendo servicios elegibles para sus hijos de entre 0 y 18 años deben abonar un Arancel anual del programa familiar. Se calcula un AFPF por año por familia, independientemente de la cantidad de hijos el hogar que reciban los servicios.

**¿Qué sucede si los servicios no satisfacen las necesidades de la persona?**

Le agradecemos que plantee sus dudas al Coordinador de servicios o al Supervisor. Si el problema persiste, el individuo puede solicitar una Audiencia Justa (*página 13*).

**¿Qué servicios de traducción hay disponibles?**

Según las leyes de California, cada persona o miembro de su grupo familiar tiene derecho a que se le entregue la planificación de servicios en el idioma que prefiera. NBRC cuenta con profesionales que hablan español, tagalo y lenguaje de señas americano. Conseguiremos servicios de traducción cuando la persona o su familia los soliciten.

**¿Pueden los clientes, padres u otras personas contratar un servicio de manera privada?**

Sí. El Coordinador de servicios puede ayudar a identificar recursos comunitarios.

### Derechos en virtud de la Ley Lanterman

*Las personas tienen derecho a participar en las reuniones del equipo o a contar con alguien que los represente, si así lo desean.*

*Si bien los padres representan a los menores de 18 años, también pueden elegir a otra persona para que represente a su hijo/a.*

*Las personas mayores de 18 años se representan a sí mismos, salvo que cuenten connun curador asignado por ley o quenhayan designado a otra persona para que los represente.*

*Las personas o sus representantes designados tienen derecho a no estar de acuerdo con las decisiones tomadas por los representantes del centro regional. Si el Equipo no puede resolver las controversias de manera informal, los clientes o sus representantes designados pueden solicitar una Audiencia Justa. Ver Derechos legales, página 11.*

## SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

### ¿Qué hace la Unidad de Intervención Temprana?

La Unidad de Intervención Temprana ofrece:

- admisión, evaluación de desarrollo, derivación y planificación de programas para bebés y niños pequeños;
- servicios de gestión de casos para bebés y niños pequeños de 0 a 36 meses con riesgo de discapacidad del desarrollo, o bebés y niños pequeños con retraso en el desarrollo o enfermedades de riesgo establecidas;
- educación para padres y comunidades en cuanto a la prevención de discapacidades del desarrollo;
- derivación a recursos comunitarios adecuados;
- coordinación con otras agencias a fin de garantizar la prestación de servicios integrales y fáciles.

### Los servicios pueden incluir:

Programación infantil, terapia ocupacional, fisioterapia, terapia del lenguaje, educación para padres y consultas nutricionales.

### ¿Cómo se solicitan los servicios de Intervención Temprana?

Comuníquese con la línea de ayuda "Early Start": 1-800-6INFANT (1-800-646-3268) o complete el formulario de derivación de Early Start en nbrc.net.

### ¿Qué tan pronto puede realizarse una derivación?

Las derivaciones pueden realizarse desde que el niño nace hasta que cumple 3 años. El niño puede demostrar un retraso en el desarrollo, padecer una enfermedad con altas probabilidades de generar retraso en el desarrollo o estar en alto riesgo de desarrollar una discapacidad.

### ¿Cómo se diferencian los servicios de Intervención Temprana de los servicios prestados a otros clientes del NBRC?

El objetivo de todos los servicios debe ser prevenir una discapacidad en el desarrollo o reducir el impacto de un retraso en el desarrollo en el bebé y su familia.

### ¿La Unidad de Intervención Temprana ofrece oradores o material educativo a grupos comunitarios?

Sí. Llame y pregunte por la Unidad de Intervención Temprana

**¿Qué derechos legales tienen las personas con discapacidades del desarrollo?**

Gozan de los mismos derechos y privilegios garantizados por ley a todos los ciudadanos de California (ver Código de Bienestar e Instituciones 4502).

Además, las personas gozan de:

- derecho a recibir tratamiento y servicios de habilitación que fomenten el potencial de desarrollo, protejan la libertad personal y proporcionen las condiciones menos restrictivas necesarias para lograr los objetivos del tratamiento;
- derecho a la dignidad, a la privacidad y al cuidado humano;
- derecho a participar en programas educativos con apoyo público, independientemente del grado de discapacidad;
- derecho a recibir atención médica y tratamiento inmediatos;
- derecho a interactuar socialmente y participar en actividades comunitarias;
- derecho a realizar ejercicio físico y gozar de oportunidades recreativas;
- derecho a estar libre de daños, lo que incluye encierro físico o aislamiento innecesario, medicación excesiva, abuso o rechazo;
- derecho a estar libre de procedimientos peligrosos;
- derecho a la libertad de culto y a su práctica;
- derecho a tomar decisiones en sus propias vidas.

**¿Los clientes en Adaptaciones de vivienda autorizadas gozan de los mismos derechos?**

Sí. Cuando una persona opta por vivir en Adaptaciones de vivienda autorizadas, el proveedor de servicios residenciales debe garantizar, además, que la persona pueda:

- usar su propia ropa y pertenencias personales, incluidos los artículos de tocador; conservar y utilizar una suma de dinero razonable para compras personales pequeñas;
- tener acceso a un espacio de almacenamiento para su uso privado;
- recibir visitas todos los días;
- tener acceso razonable a teléfonos para realizar y recibir llamadas de manera privada;
- tener acceso a materiales para escribir cartas, incluidas las estampillas, y poder enviar y recibir correspondencia sin abrir;
- negarse a recibir terapia de electrochoque;
- negarse a someterse a psicocirugía;
- negarse a que se le apliquen técnicas de modificación de la conducta dolorosas o traumáticas;
- realizar elecciones en áreas que incluyen, entre otras, rutinas de la vida diaria, elección de compañeros, actividades sociales y de recreación, planificación e implementación de programas.

## ¿Qué es Defensoría?

*Defensoría es el proceso de representación de los derechos e intereses de una persona o grupo. Por ejemplo, como padre, tutor o proveedor de servicios, usted practica la defensoría al buscar un programa escolar mejor. El Coordinador de servicios también es un defensor de las personas en los casos que se les asignen.*

*El Defensor del Consumidor de NBRC ayuda a las personas con discapacidades del desarrollo en el ejercicio de todos sus derechos legales. Esta persona recibirá y revisará informes de denegaciones de derechos y ayudará a comprender los procedimientos de audiencia y apelación en posibles casos de denegación de derechos.*

*Puede comunicarse directamente con el Defensor del Consumidor o solicitar ayuda a su Coordinador de servicios. Estos servicios se prestan sin cargo.*

***Disability Rights California** también cuenta con Defensores de Derechos de los Clientes que pueden brindar ayuda en Audiencias Justas y apelaciones.*

**¿Los padres se convierten automáticamente en curadores de sus hijos cuando estos cumplen 18 años?**

*No. Todos los adultos son legalmente independientes. El Coordinador de servicios o el Defensor de Derechos de los Clientes de Disability Rights pueden ofrecer información específica a los padres sobre este tema.*

## DENUNCIAS Y APELACIONES

*El Departamento de Servicios de Desarrollo y NBRC tienen la convicción de que lo mejor para nuestra comunidad es el intercambio abierto de información y opiniones. NBRC está decidido a proporcionar soluciones a todo problema o denuncia que surja. La información que se incluye a continuación define los procesos formales establecidos para la tramitación de apelaciones y denuncias.*

**¿Qué es el proceso de denuncia por derechos del consumidor?**

El proceso de denuncia por derechos del consumidor se utiliza cuando una persona, o el representante que actúa en su nombre, consideran que un centro regional, centro de desarrollo o proveedor de servicios ha negado algún derecho de manera injusta o equivocada. Los consumidores no deben utilizar este proceso para resolver controversias sobre elegibilidad o naturaleza, alcance o cantidad de los servicios.

**¿A quién debo presentar mi denuncia en el caso de que considere que se han violado mis derechos?**

Debe presentar su denuncia al director del NBRC. Además, puede comunicarse con el Defensor del Consumidor de NBRC o el Coordinador de servicios para obtener orientación.

**¿Qué hará el director del Centro Regional?**

Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, el director del centro regional investigará la veracidad de los cargos y enviará una respuesta por escrito a usted y, si corresponde, al proveedor de servicios. La respuesta del director del centro regional debe incluir una propuesta de solución a su denuncia y sugerencias para disipar sus inquietudes o medidas que se deberían tomar para que el problema no se repita en el futuro. La respuesta puede indicar que se ha violado o no un derecho.

**Qué hará el Centro Regional** (continuación)

Si la denuncia es acerca de la naturaleza, alcance o cantidad de los servicios recibidos, el director del centro regional la remitirá a su Coordinador de servicios para solicitar una reunión del IPP o un proceso de Audiencia Justa. La respuesta por escrito que reciba del director del centro regional debe incluir un número de teléfono y una dirección de correo para remitir su reclamo al Director del Departamento de Servicios de Desarrollo. La solución propuesta por el director del centro regional para su denuncia se hará efectiva el 20mo día hábil posterior a su recepción, salvo que usted la eleve al nivel de apelación siguiente

**¿Qué sucede si no estoy conforme con la medida tomada o propuesta por el director del Centro Regional?**

Si no está conforme con la medida tomada o propuesta por el director del centro regional, puede enviar su denuncia por escrito al Director del Departamento de Servicios de Desarrollo dentro de los 15 días hábiles posteriores. El director dictará, dentro de los 45 días posteriores a la recepción de su reclamo, una decisión administrativa sustanciada por escrito y enviará una copia de su decisión a usted, al director del centro regional y, si corresponde, al proveedor de servicios. No existe ningún procedimiento administrativo para apelar la decisión del Director del Departamento de Servicios de Desarrollo.

**¿El Centro Regional está obligado a informarme sobre mi derecho a presentar una denuncia?**

Todas las personas o, si corresponde, sus padres, tutores legales, curadores o representantes autorizados deben ser notificados por escrito en un idioma que entiendan, sobre el derecho a presentar una denuncia al solicitar los servicios de un centro regional y en cada reunión de planificación programada regularmente.

**¿Qué es el proceso de Audiencia Justa?**

El proceso de Audiencia Justa se utiliza para resolver controversias con NBRC acerca de la elegibilidad o naturaleza, alcance y cantidad de los servicios y apoyos brindados a personas de 3 años o más. Los consumidores no deben utilizar este proceso para resolver temas relacionados con la denegación de derechos.

Para controversias que involucren a consumidores o solicitantes MENORES de tres años, consulte las Solicitudes de Mediación y Audiencia de Proceso Debido de Early Start.

En los procesos de Audiencia Justa, las controversias pueden ser acerca de servicios, elegibilidad o cualquier otra decisión o acción del centro regional o del centro de desarrollo estatal con la cual usted no esté de acuerdo.

**Cómo presentar una denuncia**

*Envíe el formulario de Denuncia que se establece en la Sección 4731 del Código de Bienestar e Instituciones (DS 255 inglés | español) completo o presente una carta fechada y firmada al Director Ejecutivo del NBRC explicando que está presentando una denuncia de conformidad con el proceso de denuncia establecido en la Sección 4731 del Código de Bienestar e Instituciones.*

*Si tiene alguna duda acerca de este proceso, comuníquese con su Defensor local de Derechos de Clientes o:*

*con el Departamento de Servicios de Desarrollo de la Oficina de Derechos Humanos y Servicios de Defensoría, 1600 9th Street, Room 240, MS 2-15 Sacramento, CA 95814*

*(916) 654-1888*

*Fax (916) 651-8210*

**El proceso de Audiencia Justa consta de tres partes:**

- una **reunión informal voluntaria** con el Director de NBRC (o su representante designado) y el personal pertinente. En esta reunión, que la familia o la persona pueden optar por omitir, se intenta resolver la apelación por todos los medios.

- una **mediación**, que puede ser aceptada o rechazada por el centro regional una vez que se presenta la solicitud

- la **Audiencia Justa**

**¿Qué sucede en la Audiencia Justa?**

En el caso de que no se haya logrado una resolución en la Reunión informal ni en la Mediación, se realiza una audiencia estatal presidida por un Juez en lo contencioso-administrativo del estado de California. El Juez trabaja para una agencia estatal independiente. El fallo de este Juez es definitivo salvo que se presente una apelación ante el tribunal dentro de los 90 días de emitido el fallo.

**¿Cuándo, dónde y cómo se llevan a cabo las audiencias?**

La Reunión informal debe programarse dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del NBRC y se realiza de manera informal en un lugar conveniente. La audiencia estatal es más formal, pero tan formal como recurrir a los tribunales. Si bien la Oficina de Audiencias Administrativas define la fecha, la hora y el lugar de la audiencia, intentará contemplar sus necesidades. De ser necesario, NBRC ofrecerá sin cargo alguno un intérprete que domine el idioma de la persona o su representante de manera fluida.

**¿Quién puede asistir a la audiencia?**

La persona o sus padres, tutor o curador y su representante o representantes que brinden ayuda en la presentación. La persona o el solicitante tienen derecho a ser representado por la persona o personas que elijan, como por ejemplo organizaciones de defensa del ciudadano, el Consejo Estatal para Discapacidades del Desarrollo o, a su propio cargo, otras como patrocinio legal privado. De ser necesario, el Defensor de Derechos de los Clientes ayudará a la persona a conseguir representación o la representará directamente.

**¿Puedo ver los registros e informes individuales redactados sobre la persona o el solicitante?**

Sí. Si la persona es menor de 18 años y usted no es el padre o tutor, necesitará un permiso por escrito del padre o tutor. Si el individuo es un adulto y usted no es su curador, necesitará un permiso escrito del individuo, sea o no su padre. NBRC entregará a pedido una copia de los registros que obran en el legajo del individuo y que tengan relevancia en los temas en cuestión. Se cobrará un arancel nominal por este servicio.

**¿Cuánto tiempo demora la resolución de una apelación?**

La reunión informal con NBRC se lleva a cabo dentro de los 10 días a partir de que NBRC recibe la solicitud escrita del individuo, y se envía la decisión por correo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la audiencia. La audiencia estatal se lleva a cabo dentro de los 50 días posteriores a la recepción de su solicitud escrita de audiencia por parte de NBRC, salvo que se solicite un aplazamiento.

**¿Cómo se consigue un formulario de solicitud de Audiencia Justa?**

El folleto de Audiencia Justa y los formularios que se deben presentar para solicitarla o retirarse de una de ellas puede conseguirlos a través de su Coordinador de servicios del NBRC, en el Departamento de Servicios de Desarrollo, o en nuestro sitio Web: nbrc.net. Si tiene alguna inquietud, puede comunicarse con el NBRC o con el Departamento de Servicios de Desarrollo al (91 6) 654-1 958.

*Los formularios de Aviso de Acción (NOA, por sus siglas en inglés) se envían junto con una notificación escrita cada vez que NBRC niega o modifica servicios y que la persona o su representante legal no están de acuerdo con la decisión.*

## ANEXO

### ¿Qué es una discapacidad intelectual (ID, por sus siglas en inglés)?

Este trastorno se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual (coeficiente intelectual de hasta 70 aproximadamente) que aparece antes de los 18 años simultáneamente con deficiencias o impedimentos en el funcionamiento adaptativo.

Una discapacidad intelectual la diagnostica un psicólogo o médico en función de evaluaciones intelectuales y de la conducta adaptativa

### ¿Qué es la parálisis cerebral?

La parálisis cerebral es una discapacidad causada por un daño cerebral antes o durante el nacimiento. Algunos indicadores son:

movimientos extraños o involuntarios;

pérdida del equilibrio;

andar irregular;

falta de coordinación motriz;

trastornos del lenguaje.

La parálisis cerebral la diagnostica un médico.

### ¿Qué es la epilepsia?

La epilepsia es un trastorno del sistema nervioso central que se caracteriza por una descarga electroquímica anormal en el cerebro. La descarga se percibe físicamente como un ataque. El tipo de ataque puede variar y pueden ser parciales o totales. La epilepsia la diagnostica un médico, por lo general un neurólogo.

### ¿Qué es el autismo?

El autismo es un trastorno del desarrollo que se caracteriza por impedimentos significativos en las áreas de relaciones sociales recíprocas (dar y recibir), comunicación y gama de intereses. Los niños con autismo por lo general demuestran menor interés en los demás, menor desarrollo del lenguaje y menor flexibilidad en las situaciones de la vida diaria.

El autismo lo diagnostica un médico o un psicólogo en función de una evaluación integral del habla, el lenguaje y la inteligencia.

### ¿Qué es una "discapacidad sustancial"?

Una discapacidad sustancial es una limitación significativa para toda la vida que genera un impedimento funcional si el individuo no recibe apoyo y servicios. El NBRC evalúa las siguientes áreas:

- **Lenguaje receptivo y expresivo:** la persona tiene limitaciones significativas tanto en la comprensión como en la expresión de la comunicación verbal y no verbal, lo que le genera impedimentos funcionales.

## ANEXO

**Discapacidad sustancial (*continuación*)**

- **Aprendizaje**: la persona debe tener un impedimento sustancial en su capacidad de adquirir y aplicar conocimientos o habilidades a situaciones nuevas, incluso con intervención especial. Esto puede incluir:

  Capacidad intelectual general

  Niveles de logro académico

  Retención (por ejemplo, memoria a corto o largo plazo)

  Razonamiento (por ejemplo, capacidad de captar conceptos, percibir relaciones de causa y efecto y generalizar información y habilidades de una situación a otra)

- **Cuidado personal:** la persona tiene limitaciones significativas en su capacidad de adquirir y realizar actividades de cuidado personal básicas, tales como:

  Higiene personal (por ejemplo, ir al baño, lavarse y bañarse, cepillarse los dientes)

  Acicalado (por ejemplo, vestirse, desvestirse, arreglarse el cabello y las uñas)

  Alimentación (por ejemplo, masticar y tragar, comer, beber o usar utensilios)

- **Movilidad**: la persona tiene limitaciones significativas para deambular de manera independiente
- **Autodirección**: la persona tiene un impedimento significativo en su capacidad de realizar y aplicar juicios y decisiones personales y sociales.

  Desarrollo emocional (por ejemplo, suele tener dificultades significativas para lidiar con miedos, ansiedades o frustraciones; tiene conductas desadaptadas)

  Relaciones interpersonales (por ejemplo, tiene dificultades significativas para establecer y mantener relaciones con la familia o sus pares; inmadurez social; marcada dificultad para protegerse de los abusos)

  Criterio personal (por ejemplo, tiene dificultades significativas para tomar decisiones adecuadas, respetar cronogramas diarios, seguir tratamientos recetados por el médico y una dieta)

- **Capacidad para vivir de manera independiente**: la persona no es capaz de desarrollar capacidades para vivir de manera independiente, de acuerdo a su edad, sin la ayuda de otra persona.

  Dificultades significativas para realizar tareas domésticas simples, adecuadas a su edad

  Dificultades significativas para realizar actividades domésticas de varios pasos (por ejemplo, ir de compras, planificar y preparar una comida, lavar la ropa, cuidar y seleccionar su ropa, realizar el mantenimiento del hogar)

  No tiene la capacidad adecuada a su edad para quedarse sin supervisión. Dificultades significativas para manejar y administrar dinero (por ejemplo, usar cuentas bancarias, hacer compras pequeñas por sí solo)

  Dificultades significativas para realizar los pasos básicos necesarios para lograr un buen cuidado de la salud (por ejemplo, comprar medicamentos y obtener atención médica si es necesario)

- **Autosuficiencia económica**: la persona carece de la capacidad de participar de una capacitación profesional o conseguir y conservar un empleo sin apoyo significativo.

## GLOSARIO

**ADAPTACIÓN ALTERNATIVA DE VIVIENDA:** servicio disponible para los clientes que pueden beneficiarse de una adaptación de vivienda fuera de su hogar y para quienes son incapaces de vivir independientemente sin apoyo.

**ADAPTACIONES DE VIVIENDA CON APOYO:** oportunidades para adultos con discapacidades del desarrollo de vivir en casas propias, alquilar o arrendar por sí mismos, recibir apoyo en el hogar durante el tiempo y la frecuencia necesaria, cuando ese sea el objetivo principal de su IPP.

**AUDIENCIA JUSTA:** proceso formal para expresar el desacuerdo con una decisión tomada por el NBRC, para que una persona imparcial decida qué se debe hacer.

**AUTISMO:** trastorno del neurodesarrollo que incluye un impedimento cualitativo para las relaciones sociales y la comunicación, además de patrones de conducta, intereses y actividades repetitivas y estereotipadas.

**CENTRO DE ATENCIÓN COMUNITARIA:** programa residencial autorizado por el Estado de California o un condado.

**CLIENTE O CONSUMIDOR:** persona que cumple con los requisitos para recibir los servicios del Centro Regional.

**Consejo Estatal de Discapacidades del Desarrollo (SCDD):** la ley de California creó trece consejos estatales para controlar la protección de los derechos legales, civiles y de servicios para las personas con discapacidades del desarrollo. El SCDD de North Bay presta servicios a los condados de Napa, Solano y Sonoma. Está ubicado en la ciudad de Vallejo.

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:** método mediante el cual NBRC puede contratar servicios esenciales de una persona o agencia para alcanzar los objetivos del Plan de Programa Individualizado (IPP) de un cliente ante la falta de otras fuentes de pago disponibles.

**COORDINADOR DE SERVICIOS (SC):** miembro del personal de NBRC que trabaja con el cliente y la familia para implementar y llevar adelante el Plan de Programa Individualizado.

**COORDINADOR DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (EISC):** miembro del personal de NBRC capacitado para trabajar con el cliente de 0 a 3 años y su familia a fin de implementar y llevar adelante el Plan de Servicios de Familia Individualizado (IFSP).

**CURATELA:** proceso legal mediante el cual un tribunal designa a una persona para el cuidado personal o el bienestar financiero de una persona de 18 años o más que es incapaz de hacerlo por sí misma o de manejar sus propios asuntos.

**DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS CLIENTES:** persona específicamente designada por la Oficina Estatal de Defensa de Derechos de los Clientes para ayudar a las personas con discapacidades del desarrollo a que puedan ejercer todos los derechos garantizados por ley.

**DEFENSORÍA:** proceso de representación de los derechos e intereses de una persona o grupo para que estos gocen de los derechos que les corresponden y obtener los servicios necesarios para generar cambios.

**DERECHOS DEL CLIENTE:** derechos garantizados por ley a las personas con discapacidades del desarrollo.

**DESCANSO:** Atención temporal prestada a una persona con discapacidad del desarrollo o con riesgo de tenerla para brindar un descanso a su familia.

**DISCAPACIDAD SUSTANCIAL:** impedimento significativo en áreas tales como habilidades de comunicación, aprendizaje, cuidado personal, movilidad, autodirección, capacidad de vivir de manera independiente y autosuficiencia económica.

**EPILEPSIA:** síntoma de trastorno del sistema nervioso central que se caracteriza por una descarga electroquímica anormal en el cerebro que provoca "ataques".

**EQUIPO DE EVALUACIÓN Y ELEGIBILIDAD:** grupo de profesionales del Centro Regional que determina la elegibilidad para los servicios del Centro Regional e identifica las necesidades y fortalezas de los clientes para los objetivos de planificación iniciales del programa. En NBRC, este grupo incluye un representante de la dirección, un Asesor de evaluación, un Médico y un Psicólogo, y un Coordinador de servicios o Coordinador de servicios de intervención temprana.

**EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (EQUIPO ID/EQUIPO DE PLANIFICACIÓN):** grupo de personas que elabora el Plan de Programa Individualizado. Un equipo interdisciplinario debe incluir, como mínimo, al cliente o a la persona designada, a uno o más representantes del Centro Regional y, en los casos que corresponda, a los padres, tutor o curador del cliente.

**EVALUACIÓN:** proceso que se utiliza para determinar si una persona cumple con los requisitos para recibir los servicios del Centro Regional.

**EXENCIÓN DE MEDICAID:** programa federal que otorga dinero para que el Estado de California brinde servicios de apoyo a las personas que viven en la comunidad, en lugar de a las instituciones. Muchos de los servicios que proporciona el NBRC reciben apoyo parcial del programa de Exención de Medicaid.

**PARÁLISIS CEREBRAL:** discapacidad que resulta de un daño cerebral ocurrido antes o durante el nacimiento, que por lo general se caracteriza por movimientos involuntarios, falta de equilibrio, andar irregular, falta de coordinación motriz y trastornos del lenguaje.

**PLAN DE PROGRAMA INDIVIDUALIZADO (IPP):** documento de planificación. El Plan de Programa Individualizado se elabora en un formato estándar de acuerdo con instrucciones específicas. Un Plan de Programa Individualizado se desarrolla a través de un proceso de definición de necesidades individualizadas e incluye un enfoque centrado en la persona y la familia.

**PLAN DE SERVICIOS DE FAMILIA INDIVIDUALIZADO:** un IFSP es un plan escrito que proporciona servicios de intervención temprana a los niños y familias que cumplen con los requisitos para recibirlos. Se elabora conjuntamente entre la familia y el personal calificado pertinente. El IFSP se elabora en función de una evaluación multidisciplinaria del niño y su familia. Incluye los servicios necesarios para mejorar el desarrollo del niño y la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades de la persona.

**PLANIFICACIÓN DE TRANSICIÓN:** servicio prestado por el NBRC para ayudar a las personas y sus familias en la transición de los Servicios de Intervención Temprana a otros servicios del Centro Regional, cuando ingresan a una escuela pública por primera vez, cuando se gradúan de la escuela pública e ingresan a la vida adulta y cuando pasan a ser ciudadanos de la tercera edad.

**PROGRAMA DE MODIFICACIÓN CONDUCTUAL:** programa diseñado e implementado con el fin de desarrollar conductas deseables o eliminar las indeseables.

**PROVEEDOR (SERVICIO CONTRATADO DE TERCEROS/TERCERIZACIÓN):** proceso mediante el cual un proveedor de servicios recibe la aprobación de NBRC y del Departamento de Servicios de Desarrollo para brindar servicios a cambio de honorarios a un cliente.

**PROVEEDOR DE SERVICIOS:** persona, grupo o agencia que brinda servicios a clientes.

**PROVEEDOR DE SERVICIOS RESIDENCIALES:** Operador de una residencia para personas con discapacidades del desarrollo autorizada por el Estado de California o un Condado.

**REEMBOLSO PARENTAL:** pagos de una parte de los costos incurridos por parte de los padres cuando una persona menor de 18 años vive en una Adaptación Alternativa de Vivienda autorizada en lugar de en la casa de sus padres.

**REVISIÓN TRIENAL:** proceso de revisión sistemática del progreso del cliente durante los últimos tres años. Esta revisión se transforma en la base para el nuevo Plan de Programa Individualizado para los próximos tres años. En esta revisión pueden participar los padres, el cliente, el Coordinador de servicios, los proveedores de servicios y cualquier otra persona interesada. Cualquier miembro del equipo de ID puede solicitar una revisión del IPP en cualquier momento en el que se detecte una necesidad.

**SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA:** servicios designados individualmente para bebés y niños pequeños de 0 meses a dos años de edad con discapacidades o riesgo de tenerlas, para fomentar su desarrollo y reducir la posibilidad de retrasos del desarrollo.

**TUTELA:** la tutela es igual que la curatela pero para menores de 18 años (ver Curatela).

Oficina del Condado de Napa | Solano

Teléfono (707) 256-1100
Fax (707) 256-1112
Teléfono de texto (TDD) (707) 257-0213

Línea de ayuda Early Start

(800) 646-3268

Oficina del Condado de Sonoma

Teléfono (707) 569-2000
Fax (707) 542-9727
Teléfono de texto (TDD) (707) 525-1239

# North Bay
## Centro Regional

Emergencias
(800) 884-1594 (durante la noche y los fines de semana)